



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

Radicación: No. 2020 – 00098
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: SANTIAGO ANDRES VANEGAS CARDENAS
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DECIMOQUINTA ZONA DE RECLUTAMIENTO – DISTRITO MILITAR No. 4
Asunto: ADMISIÓN DEMANDA

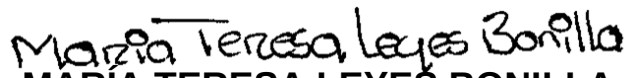
Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la Acción de Tutela presentada por el señor **SANTIAGO ANDRES VANEGAS CARDENAS**, quien actúa en nombre propio, contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DECIMOQUINTA ZONA DE RECLUTAMIENTO – DISTRITO MILITAR No. 4**; en consecuencia, para su tramitación se dispone:

- 1) Notifíquese** por Secretaría al Representante Legal del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DECIMOQUINTA ZONA DE RECLUTAMIENTO – DISTRITO MILITAR No. 4**; con entrega de copia de la demanda y sus anexos. De no ser posible, **practíquese** la diligencia mediante oficio, telegrama o por otro medio expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley 2591 de 1991. De tal circunstancia se dejará constancia en la referida acta de notificación.
- 2) La Entidad accionada** deberá presentar ante este Juzgado:
 - a. Informe escrito, aportando copia de los documentos que lo soporten, sobre todos los aspectos relacionados con los hechos que motivan la presente acción de tutela.

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a la entidad accionada el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia. **Adviértasele** que, en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto ley 2591 de 1991.

3) Notifíquese a la parte accionante la presente decisión por correo electrónico y/o celular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA TERESA LEYES BONILLA
Juez